

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 08627**

20 de junio, 2018
DFOE-SD-1270

Máster
Alexander Solís Delgado
Presidente Ejecutivo
**COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS
Y ATENCION DE EMERGENCIAS (CNE)**

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado a partir de la integración de sus nuevos miembros; me permito informarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en la CNE, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía esa institución.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹, adjunto se remite un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas la CNE, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en esa entidad. Lo anterior, con el propósito de que esa Administración, cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

DFOE-SD-1270

-2-

20 de junio, 2018

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado².

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad³ en el cumplimiento de las disposiciones emitidas, se establece un período de tres meses para aquellas dirigidas a la Junta Directiva y a la Presidencia Ejecutiva de la CNE, en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación, el cual rige a partir del conocimiento de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.⁴

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



YHG/smg/khc

Anexo: Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al 20 de junio de 2018

Ci: Archivo Central

Ce: Licda. Cecilia Fernández, Unidad de Planificación y Control Interno, CNE. cefernandez@cne.go.cr

G: 2018000403-1

² Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

⁴ En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

DFOE-SD-1270

-3-

20 de junio, 2018

Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)

Al 20-06-2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente	
<p>DFOE-PG-IF-09-2013, REFERENTE A LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA FASE DE RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.⁵</p>			
<p>4.3</p>	<p>AI LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CNE: Armonizar en concordancia con el párrafo final del artículo 15 de la Ley Nro. 8488, el párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, y el párrafo segundo del artículo 47 del Reglamento para el funcionamiento de la Proveduría Institucional, a la luz de lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública. Ver párrafos del 2.7 al 2.9 de este informe. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de marzo de 2014, una certificación donde conste el acuerdo de la Junta Directiva, para el cumplimiento de esta disposición.</p>	<p>Vencida⁶</p>	<p>Armonizar el párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, y el párrafo segundo del artículo 47 del Reglamento para el funcionamiento de la Proveduría Institucional, de forma que se evidencie que la cantidad de horas a contratar para la limpieza de la zona más afectada en emergencias no declaradas, coincida con la cantidad de horas prevista en el artículo 15 de la Ley Nro. 8488.</p>

⁵ La señora Roxanna Avendaño Monge, Secretaria de Actas de la Junta Directiva de la CNE, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁶ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

DFOE-SD-1270

-4-

20 de junio, 2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente	
DFOE-AE-IF-12-2014, SOBRE LA AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DE LAS ACCIONES DEL ESTADO PARA PONER EN VIGENCIA LOS PLANES REGULADORES QUE COMPRENDA LA ZONA MARITIMO TERRESTRE DEL PAIS⁷			
4.13	<p>A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:</p> <p>Finalizar el levantamiento de la información LIDAR en el litoral Pacífico desde Murciélago hasta la frontera con Nicaragua, desde Sierpe en Osa hasta la frontera con Panamá y de litoral Caribe completo. Elaborar los mapas de amenazas en el territorio que abarcan los cantones costeros del país, a la escala que permita tomar decisiones en la elaboración de los planes reguladores. Para ello, priorizar la ejecución de esos mapas y coordinarla con el MIVAH, MAG, SENARA, SINAC, IGN, INVU e ICT. Desarrollar los mapas de amenazas conforme con las normas técnicas de información geográfica del Instituto Geográfico Nacional. Remitir a la Contraloría General: a) Una certificación donde conste que se finalizó el levantamiento de la información LIDAR a más tardar el 29 de febrero de 2016. b) La priorización establecida para elaborar los mapas de amenazas y referir a las acciones de coordinación efectuadas para ello, a más tardar el 29 de mayo de 2015. c) Un cronograma de la elaboración de los mapas, con las acciones, responsables y plazos, a más tardar el 30 de setiembre de 2015, y presentar informes de avance el 30 de setiembre de 2016, 29 de setiembre de 2017, y c) certificar la realización de la totalidad de los mapas al 28 de setiembre de 2018. Ver párrafos del 2.56 al 2.58 de este informe.</p>	28/09/2018	Certificar la realización de la totalidad de los mapas de amenazas en el territorio que abarcan los cantones costeros del país, a la escala que permita tomar decisiones en la elaboración de los planes reguladores.

⁷ El Lic. Lidier Esquivel Valverde, Jefe de Investigación y Análisis de Riesgo de la CNE, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
DFOE-AE-IF-06-2015, AUDITORIA ESPECIAL ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORIA A LOS ENTES Y ORGANOS PUBLICOS EN LA PREVENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS.⁸		
<p>4.3 A LA JUNTA DIRECTIVA:</p> <p>Consultar y emitir el componente de asesoría a los entes y órganos públicos en el desarrollo de acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencia, según la previsión presupuestaria que estos deben destinar para tal efecto y conforme lo dispone el numeral 45 de la Ley nro. 8488; e integrar dicho componente al proceso macro institucional de Gestión del Riesgo de la CNE. La conceptualización de dicho componente de asesoría contendrá al menos lo siguiente:</p> <p>a) Criterios que permitan definir el enfoque para desarrollar las actividades de asesoría, como puede ser por: temas estratégicos; cuenca hidrográfica; tipo de vulnerabilidad que afecte uno o más entes u órganos públicos, como fallas tectónicas, inundaciones, niveles de deslizamiento u otros.</p> <p>b) Las fases requeridas para consolidar e implementar la asesoría, en su orden lógico, así como, los procedimientos y requisitos pertinentes para su desarrollo. Estas fases serán congruentes con el enfoque de asesoría definido.</p> <p>c) Los recursos y medios para brindar la asesoría (sesiones de trabajo, talleres y otros), niveles de coordinación, tiempos de ejecución de actividades e integración de los sistemas de información.</p> <p>d) Los roles y responsabilidades de los actores involucrados en la asesoría a nivel interno en la CNE, y a lo externo.</p> <p>e) Los protocolos e instructivos de trabajo para efectuar las actividades definidas en las diferentes fases del componente de asesoría.</p> <p>f) Los mecanismos de seguimiento, evaluación y medición de resultados del componente de asesoría.</p>	<p>Vencida⁹</p>	<p>Concluir la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva de la CNE en el acuerdo N.º 186-06-2017 de la Sesión Extraordinaria N.º08-06-17, del 14 de junio de 2017; y remitir el acuerdo de esa Junta Directiva, en el que se ordene la emisión y se instruya la integración del componente de asesoría a los entes y órganos públicos al proceso macro institucional de Gestión del Riesgo.</p> <p>Remitir la documentación que sustente la publicación de dicho componente.</p>

⁸ El MSc. Ramón Araya Araya, Jefe Unidad de Normalización y Asesoría de la Comisión Nacional de Emergencias, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

DFOE-SD-1270

-6-

20 de junio, 2018

Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de abril de 2016, el acuerdo de ese órgano colegiado mediante el cual se somete a consulta de los entes y órganos públicos el citado componente de asesoría considerando el marco legal y los elementos mínimos solicitados. Además, remitir a más tardar 29 de julio de 2016, el acuerdo de esa Junta Directiva mediante el cual se ordena la emisión y se instruye la integración de dicho componente al proceso macro institucional de Gestión del Riesgo. Además, enviar la documentación que sustente la publicación de dicho componente. Ver párrafos del 2.11 al 2.17; y del 2.24 al 2.28 de este informe.		
4.4	<p>AL DR. IVÁN BRENES REYES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CNE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Divulgar a las unidades pertinentes de la CNE y a los entes y órganos públicos el componente de asesoría en prevención y preparativos para situaciones de emergencia, emitido conforme se dispone en el párrafo 4.3 de este informe, de forma que se promueva su utilización. Remitir a la Contraloría General una certificación que acredite los medios empleados para su divulgación, las unidades de la Comisión y los entes y órganos que participaron en ella, a más tardar el 30 de setiembre de 2016. Ver párrafos del 2.1 al 2.10 de este informe.</p>	Vencida ¹⁰	Certificar la divulgación a las unidades pertinentes, del componente de asesoría a los entes y órganos públicos en el desarrollo de acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencia, una vez que la Junta Directiva de la CNE los haya emitido en cumplimiento de la disposición 4.3.
DFOE-AE-IF-00009-2015, INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS¹¹			
4.3	<p>A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:</p> <p>Aprobar y divulgar a las unidades pertinentes de la CNE un manual de procedimientos para el registro y control de los ingresos y otro para la administración, control y</p>	Vencida ¹²	Remitir el acuerdo de la Junta Directiva CNE mediante el cual se resuelva sobre la propuesta de "Manual de procedimientos para el registro y control de bienes de la Comisión

¹⁰ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

¹¹ El Lic. Danilo Mora Hernández, Director de Gestión Administrativa, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

¹² Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

DFOE-SD-1270

-7-

20 de junio, 2018

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	registro de los activos de la entidad; ello, según propuesta que someta a consideración de ese Órgano Colegiado la Presidencia de la Comisión. Remitir a la Contraloría General el acuerdo de esa Junta Directiva mediante el cual se aprueban los manuales de referencia y se disponga su divulgación a las unidades de la CNE correspondientes, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Ver párrafos del 2.36 al 2.40 del presente informe.		Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias", que le remita el Presidente de esa Comisión. Asimismo, se deberá remitir la evidencia de su divulgación a las unidades de la CNE.
4.4	<p>A IVÁN BRENES REYES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CNE O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva de la CNE, la propuesta de un manual de procedimientos para el registro y control de los ingresos y otro para la administración, control y registro de los activos de la entidad; incluir en este último manual la vinculación que debe existir entre el proceso contable y la Proveeduría Institucional para el registro de sus activos y procedimientos de control para los activos de naturaleza propia de la Comisión, como por ejemplo los radios de comunicación y activos que les son donados. Remitir al Órgano Contralor copia del oficio mediante el cual se envía la propuesta de los manuales a la Junta Directiva, a más tardar el 29 de febrero de 2016. Ver párrafos del 2.36 al 2.40 de este informe.</p>	Vencida ¹³	<p>Someter a aprobación de la Junta Directiva de la CNE, la propuesta de "Manual de procedimientos para el registro y control de bienes de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias".</p> <p>Continuar con la implementación del "Manual de procedimientos para el registro y control de los ingresos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias".</p>
4.5	<p>A ALEJANDRO MORA MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Efectuar el levantamiento físico total de activos fijos de la CNE y proceder con los ajustes que resulten pertinentes según los resultados. Una vez se cuente con el levantamiento, conciliar la cuenta de Propiedad, planta y equipo con el respectivo auxiliar, y en este proceso efectuar lo siguiente:</p> <p>a) Ajustar los errores presentados en el registro de las compras de activos en el SIBINET del periodo 2014, según lo indicado en los párrafos 2.3 al 2.8 del presente</p>	Vencida	<p>Finiquitar el levantamiento físico de activos fijos de la CNE y proceder con los ajustes que resulten pertinentes, conforme a dichos resultados.</p> <p>Remitir certificación que acredite que el levantamiento fue finalizado, se efectuaron los ajustes respectivos y se concilió la cuenta de propiedad, planta y equipo con</p>

¹³ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

DFOE-SD-1270

-8-

20 de junio, 2018

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	<p>informe. b) Ajustar las cuentas nros. 1-02-01-05-01 construcc. viviendas y otros (nueva Cinchona), 1-02-01-05-02 "construccion modulos alojamiento (buen pastor) y 1-02-01-00-29-06 Sistema Integrado USSI, de forma que se subsane lo señalado en los párrafos 2.9 al 2.16 de este informe.</p> <p>15 c) Reclasificar el saldo de la cuenta nro. 1-02-01-02 Construcciones, Adiciones y Mejoras a Otros activos, así como, registrar la depreciación de los bienes que correspondan a dicho saldo, según lo señalado en los párrafos 2.17 al 2.19 de este informe. d) Dar de baja los activos que han sido donados a otras instituciones y el vehículo que se encontraba duplicado, de acuerdo a lo indicado en los párrafos 2.24 al 2.29 de este informe. Remitir a la Contraloría General informes de avance de dicho levantamiento a más tardar el 18 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016, y certificación que acredite que el levantamiento fue finalizado, se efectuaron los ajustes respectivos y se concilió la cuenta de Propiedad, planta y equipo con su respectivo auxiliar en las condiciones solicitadas, a más tardar el 16 de diciembre de 2016.</p>		<p>su respectivo auxiliar en las condiciones solicitadas.</p>
<p>4.7</p>	<p>A ALEJANDRO MORA MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Establecer un auxiliar a nivel institucional, que permita separar los activos que corresponden a la operación ordinaria de la CNE de aquellos relacionados con el Fondo Nacional de Emergencias. Remitir a la Contraloría General certificación donde conste que los activos fueron separados por programa en el auxiliar, a más tardar el 29 de enero de 2016. Ver párrafos 2.48 al 2.51 del presente informe.</p>	<p>Vencida</p>	<p>Certificar que efectivamente en la CNE se ha establecido un auxiliar actualizado, que permita separar los activos que corresponden a su operación ordinaria de aquellos relacionados con el Fondo Nacional de Emergencias.</p>

DFOE-SD-1270

-9-

20 de junio, 2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente	
DFOE-IFR-IF-00002-2017, DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ESTADO COSTARRICENSE, EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL NACIONAL UBICADA EN ZONAS VULNERABLES POR EVENTOS CLIMATICOS EXTREMOS. ¹⁴			
4.9	<p>A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:</p> <p>Ordenar a la Dirección Ejecutiva de la CNE que elabore un plan de acción para darle seguimiento al monitoreo que la CNE debe realizar del Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2016-2020, de manera tal, que se garantice el cumplimiento de las metas consignadas en dicho plan. El plan de acción debe indicar tanto la unidad responsable como la asignación de los funcionarios a cargo de llevar dicho seguimiento. En un plazo de diez (10) días hábiles contado a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción de este informe, se debe enviar a esta Contraloría General copia del acuerdo mediante el cual se le ordena a la Dirección Ejecutiva la elaboración del plan de acción que permita efectuar el seguimiento citado en el párrafo anterior. En un plazo de dos meses contado a partir de la orden emitida por la Junta Directiva a la Dirección Ejecutiva, se deberá remitir una certificación de esa Junta Directiva, en la que se indique que se confeccionó y aprobó dicho plan de acción por parte de ese cuerpo colegiado.</p>	Vencida ¹⁵	Informar sobre el avance en la ejecución del plan de acción para el seguimiento y monitoreo al Plan Nacional de Gestión de Riesgo 2016-2020, por parte de la CNE.

¹⁴ El Lic. Carlos Picado Rojas, Jefe de Unidad de Desarrollo Estratégico de la CNE, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

¹⁵ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

DFOE-SD-1270

-10-

20 de junio, 2018

Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
DFOE-AE-IF-00014-2017, SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVAS IDENTIFICADAS EN LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS SOBRE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y POR EL PERIODO QUE FINALIZO EN ESA FECHA. ¹⁶			
4.3	<p>A la Junta Directiva de la CNE:</p> <p>Resolver mediante acuerdo de Junta Directiva acerca del plan de inversiones de los recursos del FNE para el 2018 que le remita el Comité de Inversiones, en cumplimiento de la función que le establece el artículo 18 inciso e) de la Ley n.º 8488. Remitir a la Contraloría General copia del acuerdo en que resuelva acerca de dicho plan, a más tardar el 30 de marzo de 2018. Ver párrafos del 2.30 al 2.35 del presente informe.</p>	Vencida ¹⁷	Remitir copia del acuerdo en que resuelva acerca del Plan de Inversiones de los recursos del Fondo Nacional de Emergencias para el 2018, que le fue remitido por el Comité de Inversiones, mediante oficio N.º DE-SEG-OF-117-20108.
4.4	<p>A LA LICDA. JULISA ULATE ARIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Girar una instrucción a la Dirección de Gestión Administrativa para que se coteje anualmente, según criterios de prioridad previamente definidos por la CNE, la información de la declaración jurada del tributo establecido en el artículo 46 de la Ley n.º 8488, contra los documentos fuente y solicitar las explicaciones cuando se presenten diferencias. Remitir al Órgano Contralor, copia de la instrucción emitida, a más tardar el 31 de enero de 2018. Además, una certificación en la que conste el cotejo para el periodo 2018, a más tardar el 31 de enero de 2019 y una certificación sobre el avance de la labor del cotejo a más tardar el 29 de junio de 2018. Ver párrafos del 2.24 al 2.29 de este informe.</p>	<p>Para certificar el avance:</p> <p>29/06/2018</p> <p>Para certificar el cotejo solicitado:</p> <p>31/01/2019</p>	<p>Remitir una certificación en la que se haga constar el avance en la labor de cotejo, conforme a la instrucción girada mediante oficio N.º DE-SEG-OF-0018-2018 del 30-01-2018.</p> <p>Posteriormente, deberá remitirse una certificación en la que se haga constar el cotejo para el periodo 2018.</p>

¹⁶ La Licda. Julisa Ulate Arias, Directora Ejecutiva de la CNE, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

¹⁷ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

DFOE-SD-1270

-11-

20 de junio, 2018

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.5	<p>A LA LICDA. JULISA ULATE ARIAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Girar una instrucción a la Dirección de Gestión Administrativa para que se verifiquen los depósitos bancarios hechos por las instituciones sujetas al tributo, contra los saldos pendientes de cobro respectivos y definir su periodicidad; de ser necesario, corroborar con el sujeto pasivo dichos saldos antes de emitir avisos de cobro. Remitir al Órgano Contralor, copia de la instrucción emitida, a más tardar el 31 de enero de 2018. Además, una certificación en la que haga constar que se efectúa dicha verificación periódicamente, a más tardar el 29 de junio de 2018. Ver párrafos del 2.19 al 2.23 de este informe.</p>	29/06/2018	Remitir la certificación en la que se haga constar que periódicamente se verifican los depósitos bancarios hechos por las instituciones sujetas al tributo, contra los saldos pendientes de cobro respectivos. Lo anterior, conforme a la instrucción girada mediante oficio N.º DE-SEG-OF-0017-2018 del 29-01-2018.
4.6	<p>AL MSC. DANILO MORA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y AL MSC. EDUARDO MORA CASTRO, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO:</p> <p>Analizar de manera conjunta el ordenamiento jurídico aplicable a las empresas públicas, universidades y municipalidades que no estén declarando ni cancelando el tributo establecido en el artículo 46 de la Ley n.º 8488, considerando los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República y determinar: si se constituye en sujeto pasivo obligado a tributar o si su régimen jurídico lo exime de tal obligación. Remitir al Órgano Contralor una certificación emitida por ambos funcionarios, en la que conste que se efectuó el análisis a todas esas instituciones y se determinaron las que constituyen sujeto pasivo, a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y una certificación sobre el avance del citado análisis a más tardar el 29 de junio de 2018. Ver párrafo del 2.1 al 2.18 de este informe.</p>	<p>Para certificar el avance: 29/06/2018</p> <p>Para certificar que se efectuó el análisis: 31/12/2018</p>	<p>Remitir una certificación sobre el avance en el análisis conjunto, del ordenamiento jurídico aplicable a las empresas públicas, universidades y municipalidades que no estén declarando ni cancelando el tributo establecido en el artículo 46 de la Ley n.º 8488.</p> <p>Posteriormente, deberá remitirse una certificación emitida por ambos funcionarios, en la que conste que se efectuó el análisis a todas esas instituciones y se determinaron las que constituyen sujeto pasivo.</p>

DFOE-SD-1270

-12-

20 de junio, 2018

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.7	<p>AL MSC. DANILO MORA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO:</p> <p>Verificar si las empresas públicas, universidades y municipalidades que se identificaron como sujetos pasivos según disposición del párrafo 4.6 tributaron en todos o algunos periodos fiscales del 2014 al 2017, y en caso de que no hayan tributado iniciar con el procedimiento de cobro administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley n.º 8488, y supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Remitir al Órgano Contralor una certificación donde conste la verificación e inicio de la gestión de cobro que corresponda, a más tardar el 30 de noviembre de 2018. Ver párrafo del 2.1 al 2.18 de este informe.</p>	30/11/2018	Remitir al Órgano Contralor una certificación donde conste la verificación e inicio de la gestión de cobro que corresponda, según los resultados del análisis solicitado en la disposición 4.6 de este mismo informe.
4.8	<p>AL MSC. DANILO MORA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO:</p> <p>Revelar en nota a los estados financieros, que la CNE se encuentra en un proceso de transición de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como las exenciones de transición adoptadas y su avance hacia la presentación razonable según las NICSP. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual consten las revelaciones señaladas, a más tardar el 31 de marzo de 2018. Ver párrafos del 2.36 al 2.44 del presente informe.</p>	31/03/2018	Dar continuidad a la revelación, mediante notas en los estados financieros, de que la CNE se encuentra en un proceso de transición de la aplicación de las NICSP, así como las exenciones de transición adoptadas y su avance hacia la presentación razonable según las NICSP.
4.9	<p>AL MSC. DANILO MORA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO:</p> <p>Depurar la cuenta n.º 1-1-3-98-02-99-3 Otras cuentas a cobrar al sector externo a valor razonable c/p, y ajustar contablemente lo que corresponda. Remitir a la Contraloría General copia del asiento contable que evidencia el ajuste aplicado, a más tardar el 31 de julio de 2018. Ver párrafos del 2.45 al 2.50 de este informe.</p>	31/07/2018	Remitir a la Contraloría General copia del asiento contable que evidencie la depuración de la cuenta n.º 1-1-3-98-02-99-3 Otras cuentas a cobrar al sector externo a valor razonable c/p.

DFOE-SD-1270

-13-

20 de junio, 2018

Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.10	<p>AL MSC. DANILO MORA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO:</p> <p>Ajustar el saldo registrado en la cuenta n.º 1-1-3-99 Previsiones para deterioro de cuentas a cobrar a corto plazo, con base en la estimación para incobrables que resulte pertinente. Remitir a la Contraloría General copia del asiento contable que evidencia el ajuste aplicado y el cálculo de la estimación, a más tardar el 31 de julio de 2018. Ver párrafos del 2.45 al 2.50 de este informe.</p>	31/07/2018	Remitir a la Contraloría General copia del asiento contable que evidencia el ajuste aplicado el saldo registrado en la cuenta n.º 1-1-3-99 Previsiones para deterioro de cuentas a cobrar a corto plazo, y el cálculo de la estimación.
4.11	<p>AI COMITÉ DE INVERSIONES:</p> <p>Elaborar el plan anual de inversiones 2018, en cumplimiento de lo estipulado en el reglamento para las inversiones del FNE, y remitirlo a la Junta Directiva para lo de su competencia. Además, presentar los respectivos informes semestrales a la Junta Directiva acerca del estado de las inversiones y actuaciones del Comité de Inversiones, como lo establecen los artículos 18 inciso e) de la Ley n.º 8488 y 38 del Reglamento de inversiones del FNE. Remitir a la Contraloría General una certificación en la cual conste la elaboración del plan y su remisión a la Junta Directiva, a más tardar el 28 de febrero de 2018, y copia de los oficios que remiten los informes a la Junta Directiva, el primero a más tardar el 17 de agosto de 2018 y el segundo a más tardar el 15 de febrero de 2019. Ver párrafos del 2.30 al 2.35 de este informe.</p>	17/08//2018	Remitir copia de los informes semestrales a la Junta Directiva, acerca del estado de las inversiones y actuaciones del Comité de Inversiones, como lo establecen los artículos 18 inciso e) de la Ley n.º 8488 y 38 del Reglamento de inversiones del FNE.